

Expte. 121/2023

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVO AL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”.

Se ha recibido, mediante comunicación interior, solicitud por parte del Sv. de Legislación, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, formule cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias considere oportuno al "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”

Desde el punto de vista de la protección de datos hay que destacar, el artículo único 3.5 b.2 del Proyecto de Orden, conforme al cual:

“b.2) Relación del personal que presta servicios en el Centro, objeto de la cofinanciación, en el que se recojan obligatoriamente los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, relación laboral o funcionarial, tipo de jornada y horas semanales de servicio, especificando retribuciones anuales por los meses de los servicios prestados, cuotas de la Seguridad Social de la entidad, desplazamientos con el correspondiente a kilometraje y el total de presupuesto para el que se pide la cofinanciación.

En el caso de creación del Centro, se especificará sólo la relación del personal que vaya a presta servicios en el Centro, objeto de la cofinanciación, en el que se recojan obligatoriamente los siguientes datos: categoría profesional, relación laboral o funcionarial, tipo de jornada y horas semanales de servicio, especificando retribuciones anuales por los meses de los servicios prestados, cuotas de la Seguridad Social de la entidad, desplazamientos con el correspondiente a kilometraje y el total de presupuesto para el que se pide la cofinanciación”.

La aludida documentación se halla encaminada a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3.2., conforme al cual, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las que se refiere el apartado 3.1. de los que sean titulares o vaya a serlo de un Centro Municipal de Información a la Mujer podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que cumplan los requisitos y condiciones reguladas en el Decreto en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento.

Debemos entender la relación de esos datos, numerus clausus, e inspirada en el **principio de minimización**, conforme al cual los datos deberán ser adecuados, pertinentes y limitados a lo



	FERNANDO RODRIGUEZ REYES	30/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA5KA6VYJVU2Q8T93RP4POGQZEH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



necesario en relación con los fines para los que son tratados (art. 5.1.C RGPD), y deberá de quedar justificada la necesidad y adecuación de cada uno de ellos.

En cuanto al contenido del Convenio, se propone la incorporación de un anexo que regule los términos, al menos de forma genérica, en que se producirá el tratamiento de esos datos.

Por lo demás, nos limitamos a recordar aspectos genéricos que se habrán de tener presente, contando con el asesoramiento e información del Delegado de Protección de Datos del propio Instituto, en el tratamiento de los datos incorporados a la tramitación de los expedientes acogidos a esta Orden:

1. Valorar la necesidad de dar de alta en el Registro de Actuaciones de Tratamiento esta actividad (art. 30 RGPD). Para ello se habrá de valorar si, conforme a la determinación de los fines y medios del tratamiento, El Instituto desempeña el papel de responsable, corresponsable o encargado del tratamiento.
2. Deberá de realizarse el correspondiente **análisis de riesgo** del tratamiento (art. 32 RGPD).

En cualquier caso, se deberá de contar con el asesoramiento y la supervisión del Delegado de Protección de Datos del Instituto, conforme establece el artículo 39 del tan aludido cuerpo legal.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

FERNANDO RODRIGUEZ REYES		30/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA5KA6VYJVU2Q8T93RP4PQGQZEH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			